

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 270/10

Rawson (Chubut), 19 de noviembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 24.889, año 2007, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO" - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 725/10 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que a la fecha aún queda pendiente de subsanar observaciones correspondientes al Ejercicio 2007 de la Municipalidad de Río Mayo las cuales fueron respondidas en forma parcial a la Resolución N° 227/09 (fs.196), solicitando se conmine a los responsables previo a emitir el Informe final de la Fiscalía.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación los Intendentes: Prof. Gabriel SALAZAR (hasta 10.12.07) y Sr. Rubén Carlos FRI (desde 11.12.07 hasta 31.12.07); Tesoreros: Sra. Liliana FRI (hasta 10.12.07) y Sr. Adrián AVELLANEDA (desde 11.12.07 hasta 31.12.07).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo, Ejercicio ----- 2007; Intendentes: Prof. Gabriel SALAZAR (hasta 10.12.07) y Sr. Rubén Carlos FRI (desde 11.12.06 hasta 31.12.07); Tesoreros: Sra. Liliana FRI (hasta 10.12.07) y Sr. Adrián AVELLANEDA (desde 11.12.07 hasta 31.12.07) a subsanar las observaciones pendientes, las cuales se detallan en Informe N° 725/10-F.3 que se adjunta a la presente, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 41° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139).

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 725/10-F.3.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES